



2900

Bello, 21 de julio de 2017

RECIBIDO 08 SEP 2017

00000454

*Handwritten signature*  
2:10 pm

Doctor  
CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ  
Secretario General  
Concejo Municipal  
Bello

Asunto: Radicación de proyecto de acuerdo

Cordial saludo Doctor Carmona.

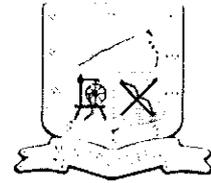
Comendidamente le solicito que se incluya para el respectivo debate y aprobación el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO" para llevar a cabo el convenio Nro. 342 celebrado entre el Municipio de Bello y el Departamento para la Prosperidad Social DPS, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura en desarrollo del programa para mejoramiento de vivienda.

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO  
Alcaldesa (E)

Anexo: Proyecto de acuerdo, convenio interadministrativo, otrosí convenio, exposición de motivos, acta de comfís

Elaboro Estefan V.P. Profesional Universitario  
Aprobó Ana María Madrid Acosta Secretaria de Vivienda  
Revisó Paola Mejía, Abogada del Despacho



RECIBIDO 08 SEP 2017

00000454

PROYECTO DE ACUERDO N° 016

08/09/2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO"**

El Honorable Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; las Leyes 136 de 1.994, 1551 de 2.012 y 1483 de 2.011.

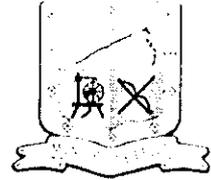
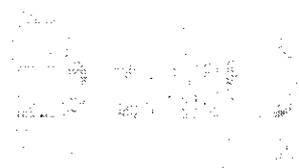
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizase a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales del Municipio de Bello Antioquia, de los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y modificado por el OTROSÍ N° 1 del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, para la vigencia fiscal 2.018, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2016- 047739 por (\$326.271.187) del 14 de Diciembre de 2016 y No 2-2017-014614 por (\$177.966.101) del 16 de Mayo de 2017 así:

AÑO	MONTO	
2.018	\$504.237.288.00	Total \$504.237.288.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase a la Alcaldesa Municipal para que realice la contratación de un encargo fiduciario con los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 y adelante los trámites administrativos correspondientes para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Convenio éste celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y la entidad territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios y cuyo objeto contractual es el de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la





ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda”.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Vivienda, como responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, deberán en desarrollo del proceso de elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal 2.018 incorporar el monto presupuestal aludido en el artículo primero del presente Acuerdo; sin situación de fondos de los recursos de apoyo financiero asignados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y Legal.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, a los

Proyecto presentado por:

*[Signature]*

**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**

Alcaldesa Municipal Bello (E)

*[Signature]*

Elaboro y reviso:

Hans Wagner Jaramillo  
Abogado Contratista Secretaria Privada

*[Signature]*

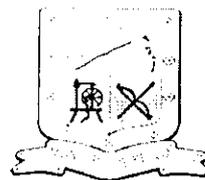
Transcribió: Silvia Jaramillo

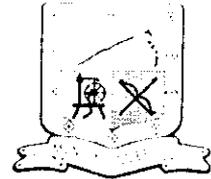
Ana Maria Madrid Acosta  
Secretaria de Vivienda

*[Signature]*

REVISOR: PAOLA MEDINA  
ABOGADA DE OFICIO

*[Signature]*





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal (E) para que comprometa Vigencias Futuras Excepcionales y contrate un encargo fiduciario, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La ley 819 de 2.003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en el artículo 11 sobre vigencias futuras excepcionales, consagró:

**Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.** El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

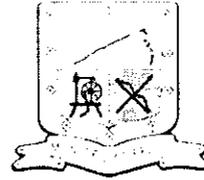
El Consejo Superior de Política Fiscal, **CONFIS**, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del **CONFIS** enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, **CONFIS**. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

La ley 819 de 2.003, en su artículo 12, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a las vigencias futuras para los entes territoriales.





Ley ésta que fue complementada con la expedición de la ley 1483 de 2.011 y que establece en su artículo 1o:

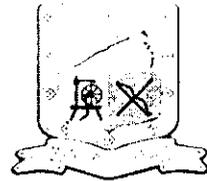
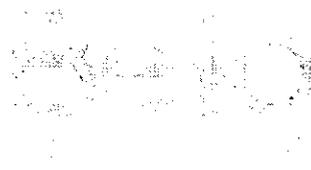
**Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:**

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.





La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo 1°.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

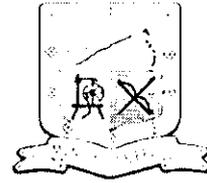
**Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Negrillas nuestras).

Con sujeción a la Doctrina proveniente de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de Diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Que el Municipio de Bello Antioquia, a través de la Secretaría de Vivienda cuenta con recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y modificado por el OTROSÍ N° 1 del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 para la vigencia fiscal 2.018, cuyo objeto contractual es el de “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda”, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integrante del convenio. Recursos con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas

6





por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2016- 047739 por (\$326.271.187) del 14 de Diciembre de 2016 y No 2-2017-014614 por (\$177.966.101) del 16 de Mayo de 2017 así:

AÑO	MONTO	
2.018	\$504.237.288.00	<b>Total \$504.237.288.00</b>

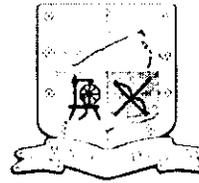
Que por solicitud de la Secretaría de Vivienda, previamente el **CONFIS** aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras del período de gobierno, estableciendo el monto máximo de vigencias futuras, plazo y la consulta sobre las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003, según acta que se acompaña.

Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden a la ejecución de proyectos que fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal “**BELLO CIUDAD DE PROGRESO**”, plasmado en el Acuerdo Municipal No 09 de 2.016, dentro del programa denominado “Viviendas dignas y con calidad de vida para la Paz y el Progreso”, cuyo objeto es reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Municipio de Bello y al cual va adherido el proyecto: “Mejoramiento de Vivienda”.

En desarrollo del proyecto, “Mejoramiento de Vivienda”, la Administración Municipal, en convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP, proyecta la ejecución de hasta cien (100) mejoramientos de vivienda en el Municipio de Bello y cuya meta es la de ejecutar quinientos (500) mejoramientos de vivienda, propuestas en el Plan de Desarrollo 2.016-2.019 “**BELLO CIUDAD DE PROGRESO**”, a fin de realizar todas las acciones que se requieran para acercar al Municipio de Bello, al ideal, al objetivo, expresado en sus tres pilares de solidaridad, seguridad y sostenibilidad bajo los cuales está construido.

Que mediante Acuerdo Municipal No 01 del 24 de Enero de 2.017, se reglamentó la autorización al señor Alcalde del Municipio de Bello para contratar, sin la autorización previa del Concejo, con excepción de los enunciados en su artículo 2º, conforme a los preceptos del parágrafo 4º del artículo 18 de la ley 1551 de 2.012, a saber: Empréstitos, contratos que comprometen vigencias futuras, de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás contratos que determinen normas legales posteriores.





Que en el artículo 3º ibídem, se estableció que las autorizaciones previas para contratar, serán expedidas por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal a solicitud del Alcalde Municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012, en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa y los que en dicho Acuerdo se establezcan.

Por su parte, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5º del citado Acuerdo Municipal, solicito a esa Honorable Corporación Edilicia, estudie y apruebe el Proyecto de Acuerdo adjunto, donde se me autorice comprometer Vigencias Futuras Excepcionales y contratar un encargo fiduciario, a fin de ejecutar los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 y modificado por el OTROSÍ No 1 del convenio 342 de 2016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; para la vigencia fiscal 2.018; para lo cual me permito acompañar los siguientes documentos:

- Convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; para las vigencias fiscales 2.018 y 2.019, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No 2-2016-047739 del 14 de Diciembre de 2.016.
- OTROSÍ No 1 del convenio 342 de 2016.
- El acta del Confis territorial, que contiene la aprobación de la vigencia futura excepcional, el monto máximo de la misma, plazo y la consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Proyecto presentado por: **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

Elaboró y revisó

Hans Wagner Jaramillo  
Abogado Contratista Secretaria Privada

Transcribió Silvia Jaramillo

Ana María Madrid Acosta  
Secretaria de Vivienda

REUSO PAOLA MEJIA  
ABOGADA DESPACHO

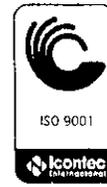




# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143568



SC-CER143568



GP-CER143561

## INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
Sala de Juntas Secretaria de Hacienda	2017-06-23	2:00 a.m.	4:00 a.m.

## TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta de Reunión del COMFIS No.10 - Ordinaria

## CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Alberto de Jesús Zuluaga Pérez	2 pm		
Secretario de Planeación	Mauricio Henao Barrera	2 pm		
Subsecretario Financiero	Climaco Antonio Lopera Arboleda	2 pm	X	
Director (a) Administrativo (a) de Presupuesto y Contabilidad	Eliana Restrepo Herrera	2 pm	X	
Secretaría de Pagos y Recaudos	Regina María Díaz Carvajal	2 pm		
Secretario Jurídico	Argemiro Restrepo Restrepo	2 pm		

## INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Secretaria de Vivienda	Ana María Madrid	2 pm		
Profesional Universitario	Dairo Adolfo Marín Vásquez	2 pm		
Profesional Universitario	Jorge Iván Mejía	2 pm		
Profesional Universitario	Angélica Ospina Bedoya	2 pm		
Director (a) Administrativa de Pagos	Diana María Monsalve Pulgarín	2 pm		
Técnico Administrativo	Ramona Silgado Mora	2 pm		

Elaboró: Dairo Adolfo Marín Vásquez

Aprobó: Alberto Zuluaga Pérez



# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC.CER143688



SC.CER143688



GP.CER14369\*

Fecha

Fecha

## AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA .....	1
TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN .....	1
👤 CONTROL DE ASISTENCIA .....	1
👤 INVITADOS .....	1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES: .....	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR: .....	3
3. TEMAS A TRATAR: .....	3
3.1. TEMA 1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES .....	3
4. CONCEPTO FINANCIERO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA VF .....	4
5. CONCEPTO JURIDICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA VF .....	5
4. COMPROMISOS .....	5
5. PROPOSICIONES Y VARIOS .....	5
6. PROXIMA REUNIÓN .....	6
7. FIN DE LA REUNIÓN .....	6



# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143858



SC-CER143888



GF-CER143951

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### 1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmó la asistencia de los asistentes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

### 2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

### 3. TEMAS A TRATAR:

El Dr. Alberto Zuluaga, Secretario de Hacienda, explica que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se hace necesario radicar ante el Honorable Concejo Municipal, dos proyectos de acuerdos a debatirse en las secciones ordinarias, sobre la necesidad de la Administración Municipal de constituir vigencias futuras excepcionales de que trata el artículo 11 de la ley 819/2003 y la ley 1483 de 2011.

#### 3.1. TEMA 2. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL

La Dra. Ana María Madrid, Secretaria de Vivienda, expone ante los asistentes la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, un proyecto de acuerdo, donde se comprometen vigencias futuras excepcionales y contratar un encargo fiduciario para el manejo de los recursos provenientes del convenio interadministrativo N° 342 de 2016, celebrado con el departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP, y modificado con otro si N° 1 para la vigencia 2018, aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor de Quinientos cuatro millones doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 504.237.288).

Proyecto	Valor	Vigencia
Viviendas Dignas y con Calidad de Vida para la Paz y el Progreso	504,237,288	2018

Adicionalmente la funcionaria Ramona Silgado de la Secretaria de Educación, interviene como delegada de la dependencia para exponer lo requerido en el proyecto de Acuerdo, que busca la autorización de vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia) y la Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE), ambas vigencias futuras excepcionales serán financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001.



# ACTA DE REUNIÓN



CC-SG-CER143588



SG-CER143588



GP-CER143591

El monto total de las vigencias futuras es la suma de seis mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos dos pesos (\$6.414.425.702), de conformidad con el siguiente recuadro:

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964	AÑO 2018	Sistema General de Participaciones
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$ 2.053.553.738	AÑO 2018	Sistema General de Participaciones

### 3.2. CONCEPTO FINANCIERO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA

El Secretario de Hacienda informa que el DNP, mediante radicado 20164320006796 emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión a la entidad territorial, provenientes de recursos de la Nación, las cuales no afectan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, dado que son recursos nacionales que se consideran rentas no pignorables, por lo tanto no afectan la capacidad de endeudamiento a la luz de las leyes 819 de 2003 y 358 de 1997. Para el proyecto Viviendas Dignas y con Calidad de Vida para la Paz y el Progreso.

Para el proyecto de acuerdo de la secretaria de educación, Según radicado 2017-EE-109931 del Ministerio de educación, informa que para las vigencias futuras requeridas por la secretaria de educación, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional.

El Secretario de Hacienda informa que dado que el SGP del sector educación no es un ingreso que sirva como base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, hay viabilidad financiera para la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la Secretaria de Educación, por lo que no requiere modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

12



# ACTA DE REUNIÓN



SC-CER143688



SC-CER143668



GP-CER143661

### 3.3. CONCEPTO JURIDICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA

Ambos proyectos son viables para presentar como vigencias futuras excepcionales toda vez que cumple con los requisitos de las leyes 819/03 y Ley 1483/2011, por medio de las cuales se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal entre otras disposiciones.

En el proyecto de educación, Se hace la claridad de que este comité considera que la vigencia futura, no requiere la autorización del DNP por cuanto los recursos que la financian a pesar de ser del Sistema General de Participaciones del sector educación, se consideran recursos Municipales por transferencias.

### 3.4. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas Municipales y la legalidad de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras detalladas en la presente Acta.

Las vigencias futuras excepcionales antes descritas por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$6.918.662.990), son aprobadas por unanimidad de los integrantes del COMFIS Municipal.

### 4. COMPROMISOS

La secretaria de Vivienda y la secretaria de educación adelantará los trámites pertinentes y presentará el proyecto de acuerdo ante el honorable concejo municipal.

### 5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

No se presentó otros temas adicionales.

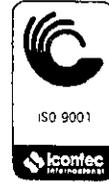
13



# ACTA DE REUNIÓN



CD-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

## 6. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

## 7. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.

14



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **E 342 FIP** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

VI. Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

VII. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

VIII. Que **PROSPERIDAD SOCIAL**, a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, es la encargada de diseñar, formular, identificar y adoptar planes, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. Así mismo de, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de Infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

IX. Que mediante esta labor se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas, y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.

X. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

XI. Que de acuerdo con lo anterior y para los proyectos de la Estrategia "Obras para la Prosperidad", **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará a las **ENTIDADES TERRITORIALES** información básica necesaria para que realicen sus procesos de contratación, tales como documentación técnica, Pacto de Transparencia y Anticorrupción y Lineamientos de Buenas Prácticas en Materia Contractual.

XII. Que **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará el acompañamiento técnico, financiero y social a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, asumiendo esta última la responsabilidad de todo lo relacionado con la contratación y ejecución de las obras que se requieran para la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo que suscriban las partes.

XIII. Que el numeral 3.7.5.7.1. del Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** del TÍTULO III "CONTRATACIÓN RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN" dispone como una de las modalidades de selección de contratación directa la celebración de Convenios



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 342 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA**

interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

XIV. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del Documento CONPES No. 3879 de 2016, el cual, determina la importancia estratégica de continuar con el Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP" del Programa de Infraestructura Social de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

XV. Que la descripción del Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP" del Programa de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social, contenida en el Numeral V del Documento CONPES No. 3777, "contempla inversiones en el sector de inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, con el fin de dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Igualmente, el proyecto promueve la sostenibilidad, mantenimiento y buen uso de los activos desarrollados por el proyecto, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el control y la sostenibilidad de las obras", considerado de Importancia estratégica para el Gobierno, cuyo plazo fue ampliado mediante los Documentos CONPES Nos. 3821 de 19 de diciembre de 2014, 3830 de 3 de junio de 2015 y 3879 de 2016.

XVI. Que de igual manera, en el Documento CONPES No. 3879 se establece que: "El proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional -FIP- es transversal a las políticas del Gobierno nacional. Estas promueven la igualdad de oportunidades a través de la construcción de activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de los territorios". "La ejecución del proyecto Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel nacional -FIP- ha logrado impactos positivos por medio de las intervenciones realizadas en la infraestructura de las zonas focalizadas (zonas que han sido afectadas por la violencia del conflicto armado, la pobreza y diversas condiciones de vulnerabilidad). No obstante, pese a los avances logrados en la ejecución de este proyecto, aún existen rezagos en la infraestructura local y mejoramiento de vivienda, que se evidencia por el alto volumen de proyectos presentados en 2016.". "Esta ampliación del proyecto inicial permite la realización de pequeñas y medianas obras, que se definieron a partir de carencias reales en las entidades territoriales y en las comunidades, y están alineadas con los objetivos del Gobierno nacional y con las políticas públicas de los diferentes sectores involucrados. Las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en estas comunidades".

XVII. Que el Documento CONPES No. 3879 de 2016 recomienda declarar la importancia estratégica del Proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **342 FIP** DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

1. Girar los recursos para el cumplimiento del objeto, hasta por el valor mencionado en la Cláusula Quinta - "VALOR DEL CONVENIO" y en la Cláusula Séptima - "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS".
2. Supervisar la ejecución del Convenio de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.
4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto.
5. Realizar las actividades de focalización de potenciales beneficiarios, de conformidad con el procedimiento previsto en la Guía para Mejoramiento de Vivienda de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Llevar a cabo visitas de campo para verificar el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio.
7. Aprobar la estructuración del (los) proyecto (s) en sus componentes técnico y social incluyendo el presupuesto definitivo del mismo (s), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Convenio.
8. Gestionar y aprobar las modificaciones del Anexo Técnico cuando se requiera, dicha aprobación será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Contratar la Interventoría del proyecto, lo cual comprende realizar todos los trámites que se requieren para dicho fin. Una vez contratada la interventoría, la **ENTIDAD TERRITORIAL** será informada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** del nombre de la persona o equipo de personas que realizarán dicha labor, así como del supervisor designado para el proyecto.
10. Brindar acompañamiento técnico y social a través de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** sobre la ejecución del Convenio.
11. Informar oportunamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** a través de su Supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del Convenio y de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de la obra contratada. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **342 FIP** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

7. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

7.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre éste último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En todo caso la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

7.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

7.3. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

7.4. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

7.5. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría y/o la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

9. Atender y tramitar todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes o contratistas, según sea el caso, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

10. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

11. Constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a:



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **342 FIP** DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

13. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

14. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

15. Presentar al Grupo de Trabajo de Hábitat para su aprobación, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado. En ningún caso, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere.

16. Tramitar las modificaciones al contrato de obra derivado del presente convenio que se requieran, previo aval de la interventoría y concertación con el supervisor del Convenio de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

17. En el evento de presentarse, durante la ejecución o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la **ENTIDAD TERRITORIAL** en virtud del Convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la Interventoría, imputables a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y/o al contratista, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en caso que se requiera.

18. Gestionar las modificaciones del Anexo Técnico cuando se requiera.

19. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten los proyectos de mejoramiento de vivienda para la revisión y supervisión de los mismos.

20. Prestar la colaboración requerida frente a las actividades que realice **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de cara a la



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 342 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA**

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA, Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.220.339)**, correspondiente al aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

**PARÁGRAFO:** El valor asignado para cada proyecto es el definido en la fase inicial por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con la necesidad identificada y priorizada, la cual fue objeto de análisis y estudio por parte del Grupo de Trabajo de Hábitat y cumple con los estándares de prefactibilidad y viabilidad para la ejecución de los proyectos.

**CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

Para la vigencia 2017, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.661.017)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

Para la vigencia 2018, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$385.593.221)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

Para la vigencia 2019, por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. (\$177.966.101)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

(i) La suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.661.017)**, correspondiente al 5% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, destinada a la Etapa 1 -



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 342 RP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA**

e) Un quinto desembolso por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$59.322.033)**, equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra de cada uno de los proyectos y legalización de al menos el 75% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los convenios que superen el valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)**, el esquema fiduciario que celebre la **ENTIDAD TERRITORIAL** se adelantará sólo por el 90% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. El 10% restante serán girados directamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para efectos de su desembolso al contratista del contrato de obra. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá abrir una cuenta de ahorros exenta de gravámenes financieros, que se destinará única y exclusivamente para el manejo de los recursos a que se refiere este parágrafo y deberá ser comunicada por escrito al supervisor del convenio por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**. De la misma manera deberá dar cumplimiento a lo establecido respecto a los rendimientos e informes financieros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, los desembolsos de los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación del supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago del contrato de obra a celebrar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** debe pactarse considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este Convenio, los cuales se tramitarán previa autorización del Comité Fiduciario.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Fiduciario estará integrado por (i) el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien aprobará el giro de los recursos de la fiduciaria, previa aprobación de los pagos por parte de la interventoría, y (ii) el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o el supervisor designado. La interventoría participará en el Comité con voz pero no voto. En caso de ser negativo el voto de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la fiduciaria no podrá realizar los desembolsos solicitados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El aporte económico del **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se consignará en la cuenta del esquema fiduciario que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio, la cual será informada por ésta oportunamente.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **342 FIP** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

**PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (a los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución de las obras, en consecuencia dichas relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (los) contratista (s), la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAN DE ACCIÓN:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** someterá a consideración del Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL** el Plan de Acción a desarrollar para el mencionado proyecto, antes de la iniciación de las obras.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ANEXO TÉCNICO:** El Anexo Técnico adjunto forma parte integral del presente Convenio, de conformidad con la cláusula primera, y será suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL** y el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, documento que podrá ser modificado por quienes lo firman, sin requerir para el efecto suscripción de un otrosí al presente Convenio, en todo caso las modificaciones harán parte del expediente del presente Convenio debidamente suscritas y fechadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** éste pagará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, si lo hubiere; y/o cobrar a la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Atendiendo la forma de pago establecida y la utilización de un esquema fiduciario para el desembolso de los recursos, no se exigirán garantías para el presente convenio.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 342 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA**

liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo. g) Cuando se genere alguna situación respecto al predio que impida el desarrollo del proyecto, en caso que haya lugar. h) Cuando el predio en el que se pretenda ejecutar el proyecto no esté libre de gravámenes, embargos o no sea de propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**. i) Cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** no suscriba o no atienda lo dispuesto en el Pacto de Transparencia y Anticorrupción y en los lineamientos para la contratación propuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, y j) Las demás que determine la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES:** Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** entregará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** el Manual de Identidad Corporativa la cual este obliga respetar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para su celebración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se entienden incorporados y hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a. Estudios previos, b. Oficio de aprobación de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, c. Anexos, d. Pacto de transparencia, e. Lineamientos en materia contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se



**ANEXO TÉCNICO**

**1. Listado de proyectos postulados por la Entidad Territorial:**

A continuación se relaciona el proyecto presentado por BELLO - ANTIOQUIA

No	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR APORTES			
			PROSPERIDAD SOCIAL			ET
			INTERVENTORÍA	PRECONSTRUCCIÓN	OBRA	
1	BELLO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA	\$106.779.661	\$29.661.017	\$563.559.322	\$0
<b>VALOR CONVENIO</b>			<b>\$593.220.339</b>			

**Nota 1:** El valor inicial del convenio corresponde al aporte de Prosperidad Social (preconstrucción y obra).

**Nota 2:** El nombre y alcance del proyecto, así como los valores estimados de obra y de aportes de la Entidad Territorial relacionados, son información de referencia y serán susceptibles de modificación y formalización una vez finalizada la etapa 1 - preconstrucción y en los casos en que se requiera.

**2. Obligaciones particulares de la Entidad Territorial en razón de los proyectos a ejecutar:**

2.1. Se deberá ejecutar la etapa 1 - preconstrucción, de conformidad con lo establecido para ello en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda de Prosperidad Social.

5.4.0.2. Grupo de Inclusión Social  
Bogotá, D. C.

Radicado: 2-2016-047739

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016 18:18

Doctora

**TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ**

Directora General

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social  
Carrera 13 # 60-67, Sector Chapinero- Código Postal 110231  
Bogotá, D. C.

Radicado entrada

No. Expediente 48675/2016/OFI

Asunto Aprobación vigencias futuras excepcionales

Apreciada doctora Tatiana:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del 14 de diciembre de 2016, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para ese organismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN: 410101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

Programa:	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto:	0002	Implementación Obras para la Prosperidad a nivel nacional - FIP

Vigencia	Recursos	Valor
2017	Nación	\$140.000.000.000
2018	Nación	\$420.000.000.000
2019	Nación	\$90.000.000.000

La presente autorización para comprometer vigencias futuras se expide para que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social pueda garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la contratación y ejecución de proyectos de infraestructura social y mejoramiento de vivienda. Así, mediante el desarrollo de las actividades contempladas en esta vigencia futura, se apoya el cumplimiento del objetivo del proyecto

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

35

m+u Dm+0 HbU :VVY iyWA joxZ gcl=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelctronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

definido como: "Desarrollar activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios, gestionando proyectos de infraestructura y promoviendo la participación comunitaria, el control ciudadano y la sostenibilidad de las obras".

El Departamento Nacional de Planeación-DNP, mediante oficio No. 20164320006796 del 13 de diciembre de 2016, conceptuó favorablemente a Prosperidad Social, la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales 2017-2019 e informa que la solicitud se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, e indica que las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual el CONPES mediante documento número 3879 de 2016 declaró la importancia estratégica del proyecto.

Las vigencias futuras están respaldadas en la presente vigencia fiscal, por la siguiente imputación presupuestal

Sección:	410101	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Programa:	0111	Construcción de Infraestructura propia del Sector
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	0001	Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto Nro. 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ**  
Secretaria Ejecutiva (E)  
Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS

Copia: Dr. José Mauricio Cuestas Gomez, Director de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP  
Calle 26 No. 13 – 19 Piso 33 - Bogotá, D. C.

Revisó: Diana Jiménez (Ana María Cadena)  
Firmado digitalmente por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ  
Elaboró: Neyra Mora

Directora General del Presupuesto Público Nacional (E)

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

30

Bogotá D.C., diciembre 13 de 2016



Al responder cite este Nro.  
20164320006796

Doctora  
MARILYN JIMÉNEZ CHAVES  
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Monitoreo y Evaluación  
Prosperidad Social  
Calle 7 No. 6 – 54, Código Postal 111711  
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización Vigencias Futuras Excepcionales

Apreciada doctora Marilyn:

En atención a la solicitud de trámite presupuestal No. 214677 realizada por Prosperidad Social y recibida el 13 de diciembre del presente año con radicado No. 20164300629402, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación.

La autorización de vigencias futuras se efectuará de la siguiente manera:

Sección	410101	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
Programa	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
SubPrograma	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	
Proyecto	0002	IMPLEMENTACIÓN OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL - FIP	
	Vigencia	Recursos	Valor
	2017	Nación	\$140,000,000,000
	2018	Nación	\$420,000,000,000
	2019	Nación	\$90,000,000,000

De acuerdo con la información allegada por la Entidad y los conceptos Técnicos de la Oficina de Planeación de Prosperidad Social y de la Dirección Técnica del DNP, la presente vigencia futura busca garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la contratación y ejecución de proyectos de infraestructura social y mejoramientos de vivienda. Así, mediante el desarrollo de las actividades contempladas en esta vigencia futura, se apoya el cumplimiento del objetivo del proyecto definido como: "Desarrollar activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios, gestionando proyectos de infraestructura y promoviendo la participación comunitaria, el control ciudadano y la sostenibilidad de las obras"



El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del Sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003.

El proyecto fue declarado de importancia estratégica mediante el documento CONPES No. 3879 de diciembre de 2016 que cuenta con el aval fiscal del Consejo Nacional de Política Fiscal del 2 de diciembre de 2016.

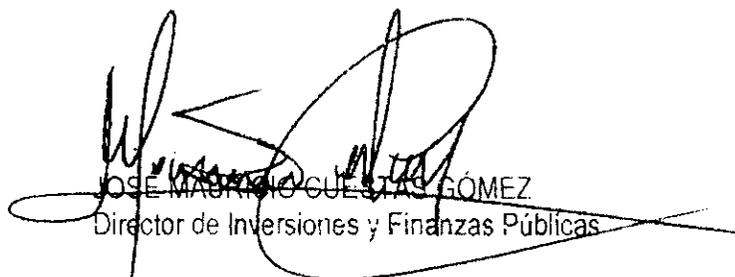
Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

Las Vigencias Futuras están respaldadas en la presente vigencia fiscal, por la siguiente imputación presupuestal:

Sección	410101	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Programa	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
SubPrograma	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
Proyecto	0001	IMPLEMENTACIÓN OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL - FIP

El presente concepto se emite con el fin de que Prosperidad Social continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

  
JOSE MARIANO CUESTAS GÓMEZ  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:

Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional – MHCP

Dr. José Antonio Pinzón Bermúdez, Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano – DNP

Preparó: Camila de la Paz Salazar Uribe

Revisó: William Augusto Jiménez Santafé



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.**

**NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.139.615, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1899 del 23 de noviembre de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta del 6 de diciembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00045 del 13 de enero de 2016, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**", y de otra parte, **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.431.071, en su calidad de Alcaldesa del **Municipio de BELLO - ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.112-1, posesionada mediante Acta No. 040 del 21 de febrero de 2017 ante la Notaría Primera de Bello, facultada para actuar de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **BELLO - ANTIOQUIA**, que en adelante se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que el 22 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio.*"
- II. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución
- III. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. **342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, fue por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.220.339)**.
- IV. Que mediante Memorando No. 20175020118733 del 26 de mayo de 2017, recibido en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** el 26 de mayo de 2017, el Director de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con la solicitud de modificación contractual, presentada por el supervisor del Convenio Interadministrativo **342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, solicitó modificar las **CLÁUSULAS TERCERA - "OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL", CUARTA - "PLAZO DE EJECUCIÓN", SEXTA - "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES", y SÉPTIMA - "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS"**, del Convenio Interadministrativo No. **342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

*"(...) Para la ejecución del Convenio se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Guía para el Mejoramiento de Vivienda de Prosperidad Social, por lo cual se plantean dos etapas de ejecución de Preconstrucción y de Obra, además de la correspondiente al proceso de focalización de potenciales beneficiarios que es liderado por Prosperidad Social.*

*Prosperidad Social ha adelantado ajustes al esquema de focalización, tendientes a agilizar esta etapa y así dar inicio a la ejecución de los proyectos en menor tiempo al inicialmente contemplado, permitiendo alcanzar la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda objeto del presente Convenio en la próxima vigencia.*

*En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que Prosperidad Social junto con la Entidad Territorial han considerado que se requiere modificar la distribución presupuestal de los recursos asignados para las vigencias 2017, 2018 y 2019, considerando la disminución en los*



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.**

*plazos dispuestos para las etapas que conllevan la ejecución del proyecto, permitiendo mayor eficacia y diligencia en los trámites administrativos, financieros y presupuestales que se requieren para lograr la ejecución satisfactoria de los procesos derivados del convenio objeto de la presente solicitud.*

*Así las cosas, y en aras de determinar condiciones favorables tanto para la Entidad Territorial como para los potenciales beneficiarios en la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Vivienda que se ejecutará en el marco del Convenio, resulta conveniente disminuir su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, modificar la obligación dispuesta a cargo de la Entidad Territorial en el numeral 11.1 de la Cláusula tercera, en el sentido de eliminar el plazo definido para el inicio del proceso de contratación del encargo fiduciario, en razón a la dinámica de avance del proceso de focalización como actividad previa requerida para la ejecución del proyecto, y en consecuencia reprogramar el valor total correspondiente a la vigencia del 2019 así: trasladar la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$118.644.067)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de acuerdo con la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. No. 2-2017-014614 del 16 de mayo de 2017. Así mismo, trasladar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.322.034)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 del mes de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.*

*Ahora bien, con el fin de que la forma de desembolso guarde consonancia con la recomposición propuesta, y con el ánimo de garantizar el correcto manejo de los recursos del presente Convenio, se requiere modificar la Cláusula Séptima- Forma de Desembolso de los Recursos.*

*En concordancia con lo anterior, se solicita modificar el Convenio Interadministrativo No. 342 de 2016, en sus **CLÁUSULAS TERCERA- "OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL"** en el sentido de modificar el numeral 11.1, **CUARTA- "PLAZO DE EJECUCIÓN"** en el sentido de disminuir el plazo de ejecución, **SEXTA- "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES"** tal y como se indicó anteriormente, y **SÉPTIMA- "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS"** (.). (SIC).*

- V. Que de conformidad con el informe de supervisión de fecha 2 de mayo de 2017, no se han realizado desembolsos con cargo al Convenio Interadministrativo **No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016.**

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 11.1 de la Cláusula Tercera - **"OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL"** del Convenio Interadministrativo No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016, el cual quedará así:

**"CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL - Numeral 11.1:** *Iniciar los trámites necesarios para la constitución de un esquema fiduciario de pagos, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en la ley y en el documento que para estos efectos determine PROSPERIDAD SOCIAL."*

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** del Convenio Interadministrativo **No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, la cual quedará así:

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

**TERCERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**, del Convenio Interadministrativo No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016, la cual quedará así:

**"CLÁUSULA SEXTA.- "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES":** El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

Para la vigencia 2017, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$88.983.051)**, de los cuales la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.661.017)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46717 del 20 del mes de enero de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP, y la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$59.322.034)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 del mes de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.

Para la vigencia 2018, por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$504.237.288)**, de los cuales **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$385.593.221)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 del 14 de diciembre de 2016 y la suma cuales **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$118.644.067)**, con cargo a la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2017-014614 del 16 de mayo de 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se reprograma el valor total correspondiente a la vigencia del 2019 así: trasladar la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$118.644.067)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de acuerdo con la autorización de reprogramación de vigencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. No. 2-2017-014614 del 16 de mayo de 2017. Así mismo, trasladar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.322.034)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87517 del 21 del mes de abril de 2017, Rubro presupuestal C-4103-1500-2 Implementación de obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP.

(...)"

**CUARTA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Séptima – **"FORMA DE DESEMBOLO DE LOS RECURSOS"**, del Convenio Interadministrativo No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016, la cual quedará así:

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLO DE LOS RECURSOS:**

Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

(i) La suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.661.017)**, correspondiente al 5% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, destinada a la Etapa 1 - Preconstrucción, que se desembolsará en un sólo pago, previo cumplimiento de los requisitos de



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.**

*perfeccionamiento y ejecución tanto del presente convenio como del contrato de obra y del esquema fiduciario que se deriven de éste, lo cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Convenio.*

*(ii) La suma de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$563.559.322)**, correspondiente al 95% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, destinada a la Etapa 2 - Obra, que será desembolsada para cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:*

*a) Un primer desembolso, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$59.322.034)**, equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, que se efectuará con la aprobación del producto de la Etapa 1 - de Preconstrucción por parte de la mesa de trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat previo aval de interventoría.*

*b) Un segundo desembolso, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$88.983.051)**, equivalente al 15% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, que se efectuará previa verificación de la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2- Obra y la suscripción del acta de inicio de la etapa de obra de cada uno de los proyectos derivados del convenio.*

*c) Un tercer desembolso por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$118.644.068)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 25%, previa aprobación del supervisor.*

*d) Un cuarto desembolso por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$118.644.068)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 50% y legalización de al menos el 25% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.*

*e) Un quinto desembolso por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$118.644.068)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 75%, y legalización de al menos el 50% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.*

*f) Un sexto desembolso por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$59.322.033)**, equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra de cada uno de los proyectos y legalización de al menos el 75% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá establecer como condición para efectuar el desembolso correspondiente a la Etapa 1 - Preconstrucción, la aprobación del producto de dicha Etapa por parte de la mesa de trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat previo aval de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago del contrato de obra a celebrar por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL debe pactarse considerando al avance de su ejecución teniendo



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.**

en cuenta los desembolsos de este Convenio y lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO**, los cuales se tramitarán previa autorización del Comité Fiduciario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, los desembolsos de los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación del supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Fiduciario estará integrado por (i) el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o el supervisor designado y (ii) el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien dará un concepto de no objeción, previa aprobación de los pagos por parte de la interventoría. La interventoría participará en el Comité como invitado permanente con voz pero no voto. En caso que el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** presente objeción al pago aprobado por la interventoría, la fiduciaria no podrá realizar los desembolsos solicitados, hasta tanto este sea subsanado.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El aporte económico del **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se consignará en la cuenta del esquema fiduciario que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio, la cual será informada por ésta oportunamente.

**QUINTA.- AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

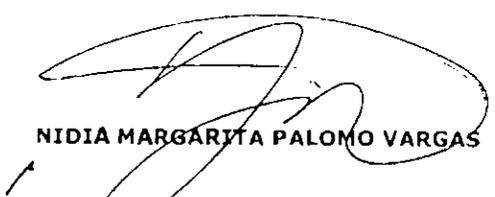
**SEXTA.- VIGENCIA:** Las demás Cláusulas del **Convenio Interadministrativo No. 342 PROSPERIDAD SOCIAL - FIP DE 2016**, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

**SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**,

Por la **ENTIDAD TERRITORIAL**,

  
**NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS**

  
**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**

Revisó / Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador Grupo de Gestión Contractual  
Aprobó/ Ricardo Arturo Arias Beltrán - Subdirector de Contratación (E).

H3